

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías exigidas para el presente contrato deben ser constituidas a favor de la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, NIT 800141338-0**; tratándose de póliza de cumplimiento, deberá estar expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el SECCIÓN III SUBSECCIÓN I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad del bien	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante la vigencia del contrato y un (01) año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad de los bienes.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Caducidad o incumplimiento parcial o total	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo o la declaratoria de caducidad del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de precios en divisas.	Pérdida o ganancia del peso colombiano frente a la divisa, lo que puede generar mayores o menores costos del bien a adquirir	3	3	3	ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	UNA VEZ SE EVIDENCIE LA FLUCTUACIÓN DE LA DIVISA	UNA VEZ EL CONTRATISTA ENTREGUE LOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO SE PRESENTE
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	RIESGO FINANCIERO	Inadecuado análisis y conocimiento del sector desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y tecnológico, al punto que lleve a la asignación de presupuestos desfasados frente a la realidad del mismo.	Establecer presupuestos oficiales y precios no acordes a la realidad del mercado.	2	4	3	ALTO	ENTIDAD	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO	2	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	EN LA PLANEACIÓN ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y	EN EL FORMATO DE REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que con ocasión a factores externos no controlados por la entidad, se presente un desabastecimiento de bienes	No ejecución del contrato en el término establecido	4	4	8	EXTREMO	ENTIDAD	ACEPTAR EL RIESGO	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO SE EVIDENCIE LA SITUACIÓN	CUANDO SE ENTREGUE EL BIEN	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Que el contratista no asuma todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran para la ejecución del contrato.	Que el contratista incurra en fraudes tributarios sobre bienes importados	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO SE EVIDENCIE LA SITUACIÓN	CUANDO SE CUMPLA A SATISFACCIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA

2. TIPOS DE GARANTÍAS A EXIGIR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Nación Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así:

A) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

B) DE CALIDAD DE LOS BIENES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 1 año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

C) GARANTÍA TÉCNICA: ampara el correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados, por el término estipulado en las especificaciones técnicas.

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

A) En caso de constituirse póliza, ésta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

B) Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última, constituir las garantías previstas en el mismo, tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

C) La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión.

D) En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

5. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

6. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.